



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO _000139_ DE 2020

(31 MARZO 2020)

"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Agencia de Renovación del Territorio – ART como consecuencia de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002; el artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2107 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política y por la Ley 137 de 1994, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, se ordenó el *"aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia"*, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del citado Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa; señalando que durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 16 del artículo 27 del Decreto 2366 de 2015, en concordancia con la Ley 734 de 2002, a través de la Resolución No. 000130 del 24 de marzo de 2020, suspendió a partir de la citada fecha los términos procesales y actuaciones dentro de los procesos disciplinarios activos a cargo de la Secretaría General de la Agencia.

Que teniendo en cuenta que el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Decreto 457 de 2020 imposibilita la comparecencia a la sede de la Agencia, tanto de los sujetos procesales como de los funcionarios encargados de adelantar las actuaciones disciplinarias; y, para garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la necesidad de salvaguardar el derecho fundamental a la salud pública, se procederá a suspender los términos en las actuaciones disciplinarias de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Suspensión de términos. Suspender los términos de las actuaciones disciplinarias a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio – ART a partir del martes 31 de marzo de 2020 hasta que termine el aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto 457 de 2020, incluidas las prórrogas del mismo que el Gobierno Nacional llegue a adoptar como medidas necesarias para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19. Lo anterior, sin perjuicio de la suspensión de términos ordenada por medio de la Resolución No. 000130 del 24 de marzo de 2020, en los procesos disciplinarios a cargo de la Secretaría General.

Artículo 2. Medidas para el cumplimiento. En las actuaciones disciplinarias que se encuentren en segunda instancia, la comunicación de la presente decisión a los sujetos procesales se realizará a través de la Oficina Jurídica de la Agencia.

Artículo 3. Publicación. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio (www.renovacionterritorio.gov.co).

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

31 MARZO 2020

(ORIGINAL FIRMADO POR)
JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Director General

Proyectó: María Cristina Ortega Vega, Gestor Oficina Jurídica.
Revisó: David Jesús Morales Pérez, Jefe Oficina Jurídica.
Miguel Alfonso Díaz Montaña, Asesor Dirección General.